



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia secretarial:

1. Del 17 al 19 de noviembre de 2020, corrió el término de ejecutorio del auto del 12 de noviembre de 2020 (pág 1.018-1.019 doc 13). Las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 17,18 y 19 de noviembre de 2020

Por lo que, pasa el proceso divisorio – venta de la cosa común, para efectos de elaborar la liquidación de gastos de acuerdo al porcentaje de los copropietarios en este asunto.

2. Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte que a la fecha figuran cien (100) títulos judiciales por valor de \$246.771.359=, consignados a favor del proceso (pág 995-1.004 doc 09).

Armenia, lunes 07 diciembre 2020.

Visto el informe de Secretaría que antecede, dentro de este proceso divisorio venta de la cosa común y como el bien inmueble materia de litigio, fue adjudicado a Olma Consuelo Preciado Aguirre identificada con cédula de ciudadanía número 41.939.898, en la diligencia de remate que fue aprobada Mediante auto del 7 de junio de 2019 (fl 840-842 cuad. ppal TIV), el juzgado, procede a efectuar la liquidación de gastos de acuerdo a los porcentajes que le corresponden a las partes, con la venta del bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-8355, tal como se indicó en sentencia de distribución de fecha 16 de octubre de 2020 (pág 1005-1013 doc 09) de la siguiente manera:

Dineros recaudados por la venta correspondiente a la mejor oferta hecha en la diligencia de remate, cuya base era el ciento por ciento (100%) del avalúo dado al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-8355, de propiedad de las partes, luego de reintegrado los gastos efectuados por la rematante \$17.763.791 el cual fue debidamente retirado por la rematante (fl 877 cuad. ppal TIV)

1. Gastos efectuados en el proceso y acreditados por la comunera Bibiana Furque :

Cuadro # 1

GASTOS	VALOR
Impuesto de extemporaneidad (fl922 cuad. Ppal tiv)	\$212.000=
Impuesto registro auto del 2019-09-06(fl 925 cuad. Ppal tiv)	\$117.200=
Cancelación inscripción demanda (fl924 cuad. Ppal tiv)	\$20.700=
Impuesto registro auto 2020-02-14 mediante el cual corrige auto aprobatorio (pág 939 doc 07)	\$157.800=
Impuesto de extemporaneidad (pág 940 doc 07)	\$19.000=
Cancelación inscripción demanda (pág 941 doc 07)	\$20.700=
Registro aclaración auto(PÁG 942 DOC 07)	\$20.700=
Total	\$568.100=

Menos liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de los demandados la cual se encuentra debidamente ejecutoriada por valor de \$481.800= (pag 1.018 a 1.019 doc 13), la cual será descontada en partes iguales entre los comuneros demandados que fueron condenados en costas.

2. Así mismo, se procederá a descontar los valores que corresponden a los Gastos efectuados en el proceso y acreditados por la comunera Bibiana Furque con forme al Porcentaje de propiedad entre todos los comuneros y liquidación de costas a favor de la parte demandante tal como se indicó en el inciso anterior, los cuales se verá reflejados a continuación:

Cuadro # 2

Comuneros	Porcentaje de propiedad	Valor que corresponde conforme sentencia (pág 1.005 a 1.013 doc 10)	Liquidación de costas a favor de la parte demandante	Gastos efectuados en el proceso y acreditados por la comunera Bibiana Furque	Total menos Descuentos
Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.	35.911%	\$88.618.067=		\$204.010,391=	\$88.414.056,609=
Iván Aguirre Henao c.c. 18.391.274.	11.971%	\$29.541.000=	\$60.225=	\$68.007,251=	\$29.412.767,749=
Elizabeth Orozco Torres c.c. 24.482.869.	4.238%	\$10.458.170=	\$60.225=	\$24.076,078=	\$10.373.868,922=
Flor Marina Torres de Benavides c.c. 41.346.381.	23.94%	\$59.077.063=	\$60.225=	\$136.003,14=	\$ 58.880.834,86=
Herederos determinados del causante José Duvan Aguirre Henao c.c. 18.388.669:	23.94%				
Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.	11.97%	\$29.538.531=	\$60.225=	\$68.001,57	\$29.410.304,43=
Leidy Viviana Aguirre Furque c.c. 1.094.907.473.	2.9925%	\$7.384.632=	\$60.225=	\$17.000,3925=	\$7.307.406,6075=
Duván Alonso Aguirre Furque c.c. 1.094.925.689.	2.9925%	\$7.384.632=	\$60.225=	\$17.000,3925=	\$7.307.406,6075=

Ana María Aguirre Rodríguez c.c. 1.221.713.805.	2.9925%	\$7.384.632=	\$60.225=	\$17.000,3925=	\$7.307.406,6075=
Jhony Alexander Aguirre González c.c. 1.094.886.574	2.9925%	\$7.384.632=	\$60.225=	\$17.000,3925=	\$7.307.406,6075=
Valor Total		\$246.771.359=	\$481.800=	\$568.100=	

3. Teniendo en cuenta la relación respecto de los valores indicada en la tabla que antecede se procederá a imputar los saldos que tienen a favor las comuneras Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515 y Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521, por haber demostrado los gastos incurridos dentro del proceso, así:

Cuadro # 3

Comuneros	SALDO A FAVOR DE LAS COMUNERAS
Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.	\$481.800=
Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.	\$568.100=

Conforme lo antes expuesto en los numerales que anteceden, se dispone ordenar la entrega de los dineros recaudados en la diligencia de remate a las partes, conforme a los porcentajes y valores descontados que corresponden a cada uno de los comuneros sobre el total de \$ 246.771.359= a favor del proceso esto con el fin de determinar la porción que le corresponde por los derechos adquiridos a los comuneros:

Cuadro # 4

Comuneros	Porcentaje de propiedad	Total menos descuentos conforme cuadro # 2	Total a entregar conforme los gastos y liquidación de costas adicionado a las comuneras indicados Nro 3
Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.	35.911%	\$88.414.056,609=	\$88.895.856,609=
Iván Aguirre Henao c.c. 18.391.274.	11.971%	\$29.412.767,749=	\$29.412.767,749=
Elizabeth Orozco Torres c.c. 24.482.869.	4.238%	\$ 10.373.868,922=	\$ 10.373.868,922=
Flor Marina Torres de Benavides c.c. 41.346.381.	23.94%	\$ 58.880.834,86=	\$ 58.880.834,86=
Herederos determinados del causante José Duvan Aguirre Henao c.c. 18.388.669:	23.94%		
Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.	11.97%	\$29.410.304,43=	\$29.978.404,43=
Leidy Viviana Aguirre Furque c.c. 1.094.907.473.	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Duván Alonso Aguirre Furque c.c. 1.094.925.689.	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Ana María Aguirre Rodríguez c.c. 1.221.713.805.	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=

Jhony Alexander Aguirre González c.c. 1.094.886.574	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Valor Total			\$246.771.359=

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer los gastos efectuados por la comunera Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521, dentro de este proceso divisorio- venta de la cosa común, correspondiente a la suma de quinientos sesenta y ocho mil cien pesos colombianos, \$ 568.100=, los cuales fueron acreditados.

SEGUNDO: Ordenar el reintegro de la suma de quinientos sesenta y ocho mil cien pesos colombianos, \$ 568.100=, a la comunera Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521, y a cago de los comuneros los cuales serán descontados y reintegrados a la misma con forme al Porcentaje de Propiedad entre todos los comuneros así:

2.1 :

Comuneros	Porcentaje de propiedad	Valor que corresponde conforme sentencia (pág 1.005 a 1.013 doc 10)	Gastos efectuados en el proceso y acreditados por la comunera Bibiana Furque
Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.	35.911%	\$88.618.067=	\$204.010,391=
Iván Aguirre Henao c.c. 18.391.274.	11.971%	\$29.541.000=	\$68.007,251=
Elizabeth Orozco Torres c.c. 24.482.869.	4.238%	\$10.458.170=	\$24.076,078=
Flor Marina Torres de Benavides c.c. 41.346.381.	23.94%	\$59.077.063=	\$136.003,14

Herederos determinados del causante José Duvan Aguirre Henao c.c. 18.388.669:	23.94%		
Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.	11.97%	\$29.538.531=	\$68.001,57
Leidy Viviana Aguirre Furque c.c. 1.094.907.473.	2.9925%	\$7.384.632=	\$17.000,3925=
Duván Alonso Aguirre Furque c.c. 1.094.925.689.	2.9925%	\$7.384.632=	\$17.000,3925=
Ana María Aguirre Rodríguez c.c. 1.221.713.805.	2.9925%	\$7.384.632=	\$17.000,3925=
Jhony Alexander Aguirre González c.c. 1.094.886.574	2.9925%	\$7.384.632=	\$17.000,3925=
Valor Total		\$246.771.359=	\$568.100=

TERCERO: Reconocer a la parte demandante Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515. el valor de cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos pesos colombianos \$ 481.800=, por concepto de liquidación de costas que deben pagarle los comuneros y cuyo valor que será descontado en partes iguales así:

Comuneros	Valor que corresponde conforme sentencia (pág 1.005 a 1.013 doc 10)	Liquidación de costas a favor de la parte demandante
Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.	\$88.618.067=	\$0=
Iván Aguirre Henao c.c. 18.391.274.	\$29.541.000=	\$60.225=
Elizabeth Orozco Torres c.c. 24.482.869.	\$10.458.170=	\$60.225=
Flor Marina Torres de Benavides c.c. 41.346.381.	\$59.077.063=	\$60.225=

Herederos determinados del causante José Duvan Aguirre Henao c.c. 18.388.669:		
Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.	\$29.538.531=	\$60.225=
Leidy Viviana Aguirre Furque c.c. 1.094.907.473.	\$7.384.632=	\$60.225=
Duván Alonso Aguirre Furque c.c. 1.094.925.689.	\$7.384.632=	\$60.225=
Ana María Aguirre Rodríguez c.c. 1.221.713.805.	\$7.384.632=	\$60.225=
Jhony Alexander Aguirre González c.c. 1.094.886.574	\$7.384.632=	\$60.225=
Valor Total	\$246.771.359=	\$481.800=

CUARTO: Distribuir los dineros que se encuentran a favor del proceso conforme a los porcentajes y valores descontados que corresponden a cada uno de los comuneros de la forma indicada en los numerales segundo y tercero anterior los cuales quedan así:

4.1:

Comuneros	Porcentaje de propiedad	Total menos descuentos conforme numeral segundo y tercero anterior	Total a entregar conforme los gastos y liquidación de costas adicionado a las comuneras indicados en el numeral segundo y tercero anterior
Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.	35.911%	\$88.414.056,609=	\$88.895.856,609=
Iván Aguirre Henao c.c. 18.391.274.	11.971%	\$29.412.767,749=	\$29.412.767,749=

Elizabeth Orozco Torres c.c. 24.482.869.	4.238%	\$ 10.373.868,922=	\$ 10.373.868,922=
Flor Marina Torres de Benavides c.c. 41.346.381.	23.94%	\$ 58.880.834,86=	\$ 58.880.834,86=
Herederos determinados del causante José Duvan Aguirre Henao c.c. 18.388.669:	23.94%		
Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.	11.97%	\$29.410.304,43=	\$29.978.404,43=
Leidy Viviana Aguirre Furque c.c. 1.094.907.473.	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Duván Alonso Aguirre Furque c.c. 1.094.925.689.	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Ana María Aguirre Rodríguez c.c. 1.221.713.805.	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Jhony Alexander Aguirre González c.c. 1.094.886.574	2.9925%	\$7.307.406,6075=	\$7.307.406,6075=
Valor Total			\$246.771.359=

QUINTO: Entregar el oficio para el pago por valor de ochenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos colombianos con seiscientos nueve centavos, \$ 88.895.856,609=, a nombre de la parte demandante Alba Nancy Calderón Medina c.c. 41.913.515.

Por medio de su apoderado sustituto Alfonso Guzmán Morales con cc 7.556.822 y T.P. 128.846 del CSJ, quien cuenta con las mismas facultades de la apoderada principal incluyendo con la facultad expresa de recibir (folio 31 y 451 cd. Ppal TI y TIII.), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$88.895.856,609=
TOTAL		\$88.895.856,609=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

SEXTO: Entregar el oficio para el pago por valor de veintinueve millones cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y siete pesos colombianos con setecientos cuarenta y nueve centavos, \$ 29.412.767,749=, a nombre de la parte demandante Iván Aguirre Henao c.c. 18.391.274.

Por medio de Olma Consuelo Preciado Aguirre con cc 41.939.898, en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por el demandado (pág 982-985 doc 07) representados así:

Consecutivo	Número de depósito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
1.	454010000368586	09/12/2014	\$ 400.000,00
2.	454010000372546	06/01/2015	\$ 400.000,00
3.	454010000376088	09/02/2015	\$ 400.000,00
4.	454010000379205	09/03/2015	\$ 400.000,00
5.	454010000381758	07/04/2015	\$ 400.000,00
6.	454010000381759	07/04/2015	\$ 100.000,00
7.	454010000385179	06/05/2015	\$ 400.000,00
8.	454010000385180	06/05/2015	\$ 100.000,00
9.	454010000389128	05/06/2015	\$ 400.000,00
10.	454010000389129	05/06/2015	\$ 100.000,00
11.	454010000392587	06/07/2015	\$ 380.000,00
12.	454010000392588	06/07/2015	\$ 100.000,00

13.	454010000396454	05/08/2015	\$ 400.000,00
14.	454010000396455	05/08/2015	\$ 100.000,00
15.	454010000400144	07/09/2015	\$ 400.000,00
16.	454010000400145	07/09/2015	\$ 100.000,00
17.	454010000403104	05/10/2015	\$ 180.000,00
18.	454010000403105	05/10/2015	\$ 100.000,00
19.	454010000406409	10/11/2015	\$ 400.000,00
20.	454010000406410	10/11/2015	\$ 80.000,00
21.	454010000410418	07/12/2015	\$ 100.000,00
22.	454010000410420	07/12/2015	\$ 380.000,00
23.	454010000413637	05/01/2016	\$ 100.000,00
24.	454010000413638	05/01/2016	\$ 380.000,00
25.	454010000416208	05/02/2016	\$ 278.150,00
26.	454010000423101	07/03/2016	\$ 70.000,00
27.	454010000423102	07/03/2016	\$ 380.000,00
28.	454010000425388	05/04/2016	\$ 100.000,00
29.	454010000425390	05/04/2016	\$ 380.000,00
30.	454010000428974	10/05/2016	\$ 100.000,00
31.	454010000428975	10/05/2016	\$ 380.000,00
32.	454010000431502	07/06/2016	\$ 100.000,00
33.	454010000431506	07/06/2016	\$ 380.000,00
34.	454010000433706	05/07/2016	\$ 380.000,00
35.	454010000433707	05/07/2016	\$ 100.000,00
36.	454010000437115	05/08/2016	\$ 380.000,00
37.	454010000437120	05/08/2016	\$ 100.000,00
38.	454010000439792	07/09/2016	\$ 380.000,00
39.	454010000439793	07/09/2016	\$ 100.000,00
40.	454010000442323	05/10/2016	\$ 100.000,00
41.	454010000442324	05/10/2016	\$ 264.000,00
42.	454010000445031	08/11/2016	\$ 100.000,00
43.	454010000445032	08/11/2016	\$ 380.000,00
44.	454010000447550	06/12/2016	\$ 100.000,00

45.	454010000447551	06/12/2016	\$ 380.000,00
46.	454010000450575	16/01/2017	\$ 100.000,00
47.	454010000450576	16/01/2017	\$ 380.000,00
48.	454010000452563	09/02/2017	\$ 380.000,00
49.	454010000452567	09/02/2017	\$ 100.000,00
50.	454010000455251	14/03/2017	\$ 105.750,00
51.	454010000455256	14/03/2017	\$ 403.000,00
52.	454010000457608	18/04/2017	\$ 403.000,00
53.	454010000457609	18/04/2017	\$ 105.750,00
54.	454010000459780	11/05/2017	\$ 105.750,00
55.	454010000464831	10/07/2017	\$ 403.000,00
56.	454010000464833	10/07/2017	\$ 105.750,00
57.	454010000467608	10/08/2017	\$ 105.750,00
58.	454010000467609	10/08/2017	\$ 403.000,00
59.	454010000470326	11/09/2017	\$ 403.000,00
60.	454010000470327	11/09/2017	\$ 105.750,00
61.	454010000472721	09/10/2017	\$ 105.750,00
62.	454010000472722	09/10/2017	\$ 403.000,00
63.	454010000475135	09/11/2017	\$ 105.750,00
64.	454010000475136	09/11/2017	\$ 403.000,00
65.	454010000477705	11/12/2017	\$ 105.750,00
66.	454010000477706	11/12/2017	\$ 403.000,00
67.	454010000480073	09/01/2018	\$ 403.000,00
68.	454010000480074	09/01/2018	\$ 105.750,00
69.	454010000482361	08/02/2018	\$ 110.000,00
70.	454010000482366	08/02/2018	\$ 420.300,00
71.	454010000484742	08/03/2018	\$ 110.000,00
72.	454010000484744	08/03/2018	\$ 382.000,00
73.	454010000487359	11/04/2018	\$ 110.000,00
74.	454010000487361	11/04/2018	\$ 410.000,00
75.	454010000489817	10/05/2018	\$ 110.000,00
76.	454010000489818	10/05/2018	\$ 410.000,00

77.	454010000492092	13/06/2018	\$ 410.000,00
78.	454010000492093	13/06/2018	\$ 110.000,00
79.	454010000494416	11/07/2018	\$ 110.000,00
80.	454010000494417	11/07/2018	\$ 410.000,00
81.	454010000496816	10/08/2018	\$ 410.000,00
82.	454010000496817	10/08/2018	\$ 110.000,00
83.	454010000499102	07/09/2018	\$ 110.000,00
84.	454010000499103	07/09/2018	\$ 410.000,00
85.	454010000502008	17/10/2018	\$ 300.000,00
86.	454010000502009	17/10/2018	\$ 110.000,00
87.	454010000503919	08/11/2018	\$ 358.200,00
88.	454010000503920	08/11/2018	\$ 110.000,00
89.	454010000506095	10/12/2018	\$ 410.000,00
90.	454010000506096	10/12/2018	\$ 110.000,00
91.	454010000511090	11/02/2019	\$ 110.000,00
92.	454010000511093	11/02/2019	\$ 410.000,00
93.	454010000515066	02/04/2019	\$ 110.000,00
94.	454010000515067	02/04/2019	\$ 410.000,00
95.	454010000515955	16/04/2019	\$ 425.000,00
96.	454010000515956	16/04/2019	\$ 114.000,00
97.	454010000517397	07/05/2019	\$ 425.000,00
98.	454010000517398	07/05/2019	\$ 114.000,00
99.	454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$ 4.877.617,749
TOTAL			\$ 29.412.767,749=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

SEPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor de cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos colombianos con ochenta y seis centavos, \$ 58.880.834,86=, a nombre de la parte demandada Flor Marina Torres de Benavides c.c. 41.346.381.

Por medio de la abogada Laura Marcela Castro Osorio con cc 1.094.934.969 con TP 269.961 CSJ, en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por el demandado (pág 480 Cuad.ppal TIII) representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$58.880.834,86=,
TOTAL		\$58.880.834,86=,

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

OCTAVO: Entregar el oficio para el pago por valor de diez millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos colombianos con novecientos veintidós centavos \$ 10.373.868,922=, a nombre de la parte a la parte demandada Elizabeth Orozco Torres c.c. 24.482.869 representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$ 10.373.868,922=,
TOTAL		\$ 10.373.868,922=,

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

NOVENO: Entregar el oficio para el pago por valor de veintinueve millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos colombianos con cuarenta y tres centavos, \$ 29.978.404,43=, a nombre de la parte demandada Gladys Bibiana Furque Giraldo c.c. 41.916.521.

Por medio de la abogada Clemencia Inés Daza Sánchez con cc 24.584.851 y T.P. 205.876 del CSJ y en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por los demandados (pág 986-994 Doc 08), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$29.978.404,43=
TOTAL		\$29.978.404,43=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

DÉCIMO: Entregar el oficio para el pago por valor de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos seis pesos colombianos con seis mil setenta y cinco centavos \$ 7.307.406,6075=, a nombre de la parte a la parte demandada Leidy Viviana Aguirre Furque c.c. 1.094.907.473.

Por medio de la abogada Clemencia Inés Daza Sánchez con cc 24.584.851 y T.P. 205.876 del CSJ y en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por los demandados (pág 986-994 Doc 08), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$7.307.406,6075=
TOTAL		\$7.307.406,6075=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

DÉCIMO PRIMERO: Entregar el oficio para el pago por valor de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos seis pesos colombianos con seis mil setenta y cinco centavos \$ 7.307.406,6075=, a nombre de la parte a la parte demandada Duván Alonso Aguirre Furque c.c. 1.094.925.689.

Por medio de la abogada Clemencia Inés Daza Sánchez con cc 24.584.851 y T.P. 205.876 del CSJ y en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por los demandados (pág 986-994 Doc 08), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$7.307.406,6075=
TOTAL		\$7.307.406,6075=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: Entregar el oficio para el pago por valor de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos seis pesos colombianos con seis mil setenta y cinco centavos, \$ 7.307.406,6075=, a nombre de la parte a la parte demandada Ana María Aguirre Rodríguez c.c. 1.221.713.805.

Por medio de la abogada Clemencia Inés Daza Sánchez con cc 24.584.851 y T.P. 205.876 del CSJ y en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por los demandados (pág 986-994 Doc 08), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$ 7.307.406,6075=
TOTAL		\$ 7.307.406,6075=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

DÉCIMO TERCERO: Entregar el oficio para el pago por valor de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos seis pesos colombianos con seis mil setenta y cinco centavos, \$ 7.307.406,6075=, a nombre de la parte a la parte demandada Jhony Alexander Aguirre González c.c. 1.094.886.574.

Por medio de la abogada Clemencia Inés Daza Sánchez con cc 24.584.851 y T.P. 205.876 del CSJ y en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por los demandados (pág 986-994 Doc 08), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor en pesos y centavos colombianos
454010000518684 (fraccionado)	28/05/2019	\$ 3.671.197,6075=
454010000527726	12/09/2019	\$ 3.636.209=
TOTAL		\$ 7.307.406,6075=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

DÉCIMO CUARTO: Ordenar fraccionar por Secretaría el título N° 454010000518684 por valor de doscientos dieciocho millones seiscientos mil pesos colombianos \$ 218.600.000=, de la siguiente manera:

- 14.1 Un título fraccionado por valor de \$ \$88.895.856,609=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral quinto anterior.
- 14.2 Un título fraccionado por valor de \$ 4.877.617,749=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.
- 14.3 Un título fraccionado por valor de \$ 58.880.834,86=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.
- 14.4 Un título fraccionado por valor de \$ 10.373.868,922=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.
- 14.5 Un título fraccionado por valor de \$29.978.404,43=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral noveno anterior.
- 14.6 Un título fraccionado por valor de \$7.307.406,6075=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral decimo anterior.
- 14.7 Un título fraccionado por valor de \$7.307.406,6075=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral décimo primero anterior.
- 14.8 Un título fraccionado por valor de \$7.307.406,6075=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral décimo segundo anterior.
- 14.9 Un título fraccionado por valor de \$3.671.197,6075=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral décimo tercero anterior.

DÉCIMO QUINTO: Se advierte que visto que las órdenes de pago indicadas en los numerales noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, se le entregarán la abogada Clemencia Inés Daza Sánchez con cc 24.584.851 y T.P. 205.876 del CSJ, en virtud a que posee facultad para recibir conforme a lo indicado por los demandados (pág 986-994 Doc 08), se ordena que por Secretaría expedir oficio para el pago por valor de cincuenta y nueve millones doscientos ocho mil treinta pesos colombianos con ochenta y seis centavos \$59.208.030,86, sin realizar fraccionamiento.

DÉCIMO SEXTO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados

en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Por Secretaría, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DÉCIMO OCTAVO: Archivar el proceso.
/Egh

Inhábil martes 08 diciembre 2020
Se notifica por estado el miércoles 09 de diciembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
897a96a64e9069171a25bb516240763d72734e5416ae96ee7ee6760172e34097
Documento generado en 05/12/2020 10:32:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>